



ETICA SANITARIA

Manuel Marín Risco



DEBERES DEL SANITARIO CON EL PACIENTE

- DE JUSTICIA.
- DE NO MALEFICENCIA.
- DE BENEFICENCIA.



DERECHOS DE LOS PACIENTES

- PRIMARIOS:
 - DERECHO A LA VIDA.
 - DERECHO A LA SALUD.
 - DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA.



DERECHOS DE LOS PACIENTES

- SECUNDARIOS:
 - A LA DIGNIDAD HUMANA.
 - A LA INTIMIDAD.
 - A LA INFORMACIÓN.
 - A DECIDIR POR SI MISMO.
 - A NO SUFRIR EXCEPTUANDO EL CASO DE LA EUTÁNASIA ACTIVA.



DERECHOS DE LOS PACIENTES

- TERCIARIOS:
 - A RECIBIR EL TRATO CORRECTO.
 - A SER INDEMNIZADO SI SE TRASGREDEN ESTOS DERECHOS.



• TODO SANITARIO ESTÁ
OBLIGADO A ACTUAR
COMO CIUDADANO Y
POSTERIORMENTE COMO
PROFESIONAL.



- LOS SANITARIOS POR SU PROFESIÓN, ESTAN MÁS OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIO EN CASOS DE URGENCIA, RECAYENDO SOBRE ELLOS UNA MAYOR RESPONSABILIDAD.



MEDICINA LEGAL

Manuel Marín Risco



LA CONSTITUCIÓN

- ART. 43: "SE RECONOCE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. COMPETE A LOS PODERES PÚBLICOS TUTELAR LA SALUD PÚBLICA A TRAVES DE MEDIDAS Y PRESTACIONES SANITARIAS".



LEYES Y CODIGOS

- LEY GENERAL DE SANIDAD 14 / 1986, DEL 25 DE ABRIL.
 - REGULA TODAS LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL DERECHO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD.
- CODIGO CIVIL Y PENAL.
 - ART. nº 1902 DEL CODIGO CIVIL CASTIGA LA ACCIÓN U OMISIÓN, EL DAÑO Y LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE AMBOS.



LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

- OBLIGA AL MÉDICO A DENUNCIAR LOS CASOS DE:
 - AGRESIÓN SEXUAL.
 - LESIONES:
 - A MENORES.
 - MALOS TRATOS.



LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

- OBLIGA A DENUNCIAR TODA
TRANSGRESIÓN DE LA LEY QUE
TENGA RELACIÓN CON SU
ACTIVIDAD PROFESIONAL.



DEBE PONERSE ESPECIAL ATENCIÓN A:

- LOS CASOS ANTERIORES.
- PACIENTES CON INTOXICACIONES.
- ABUSO DE DROGAS.
- ENFERMEDADES DE LA SANGRE O DE LA CUAGULACIÓN.
- ENFERMOS MENTALES.
- NIÑOS.



PENAS E INDEMNIZACIONES EN EL CODIGO PENAL

(LEY ORGÁNICA 10 / 1995, DE 23 DE NOVIEMBRE)

- ART. 195 .- OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO.
- ART. 196 .- DENEGACION DE ASISTENCIA SANITARIA.
- ART. 199 .- REVELACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL.



PENAS E INDEMNIZACIONES EN EL CODIGO PENAL

(LEY ORGÁNICA 10 / 1995, DE 23 DE NOVIEMBRE)

- ART. 403 .- INTRUSISMO.
- ART. 637 .- UTILIZACIÓN
INDEBIDA DE TITULOS,
ACADEMICO, UNIFORMES, ETC.
- ART. 512 .- DISCRIMINACIÓN.